



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, oportunamente la parte demandada, a través de su apoderado judicial dio respuesta a la demanda, se opuso a las pretensiones y propuso excepciones de mérito denominada "PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA". A Despacho hoy 10 de diciembre de 2020.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte**

Proceso	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Juan Carlos Ochoa Londoño
Demandado	Sandra Yaneth Alzate Ramírez
Radicado	05001-31-10-011-2018-00851-00
Decisión	Corre traslado de las excepciones por el término de cinco (5) días

En vista de lo manifestado por la Secretaría y acorde a lo establecido en el artículo 370 del CGP, de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ella se funda.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e0777c6f3d18b813950f610ccff93b4a59a161cd353e2e189f4
68387bf3bf4d**

Documento generado en 10/12/2020 04:47:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**